



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

2023/403004/955-012/00003

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023**

**ASISTENTES:**

**Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

**Concejales:**

D. José Luis Vázquez Guzmán.

D. Manuel Jesús García Escamilla

**Secretaria-Interventora:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Vázquez Pérez

Reunidos en Canjayar, a día 24 de Julio de 2023, siendo las 9:00 horas se reúnen, en el Salón de Alcaldía de esta Casa Consistorial, a objeto de celebrar la SESIÓN número 3 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcaldesa de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Antonia de los Ángeles Urrutia Abad, con asistencia de los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, designados por Decreto de Alcaldía 157/2023, de fecha 27 de junio de 2023, que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por la S<sup>a</sup>. Alcaldesa mediante Decreto 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple el quórum legal para su celebración, por la Presidenta se declara válidamente constituida y se abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023.**

B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA

ALCALDÍA

**SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS F/2023/11.**

**TERCERO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2023 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

**CUARTO. INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE RUINA ORDINARIA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE JARDIN Nº 20.**

DESARROLLO LABORAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE LA VILLA DE CANJAYAR

**QUINTO. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO.**

**SEXTO. CONTRATACIÓN DE UN BECARIO DE DOBLE GRADO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.**

**SÉPTIMO. NORMAS URBANÍSTICAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.**

**OCTAVO. CREACIÓN DE UN CENSO DE VIVIENDAS QUE REQUIERAN ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN.**

Código Seguro De Verificación	jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/07/2023 09:39:41
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/07/2023 07:48:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

**NOVENO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ASÍ COMO DE PARTICIPAR EN LA REDACCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL COMPLEJO "EL CRISTAL", ASÍ COMO DEL COMPLEJO DE "ALCORA".**

C) DELIBERACIONES

**DÉCIMO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.****ÚNDÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

## A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de julio de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

## B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA

## ALCALDÍA

**SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS F/2023/11.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2023:

"Vista la relación de facturas número F/2023/11 que incluye las facturas pendientes de pago que se relacionan como anexo, correspondientes a gastos del ejercicio que obedecen a servicios, obras y/o suministros efectivamente presados, emitidas tanto por proveedores en régimen de autónomos, por lo tanto, no sujetos a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica, como por proveedores con forma jurídica societaria, sujetos a la obligación de facturar electrónicamente, a través de FACE, salvo para importes inferiores a 3.000,00€ impuestos incluidos, (Base 21.5 del Presupuesto Municipal, en ejercicio de las facultades atribuidas a las entidades públicas en el art. 4 de la Ley 27/2013 de impulso de la factura electrónica), para a su aprobación y ordenación de pago contra la tesorería municipal.

Solicitado informe de Intervención en ejercicio de las funciones de fiscalización previa de gastos, da acuerdo con previsto en los artículos 213 y ss del T.R. 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, que fiscaliza con el siguiente detalle:

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U1JLBvYvTz%2BKQTR75rfV2q%3D%3D>

Considerando que la tramitación de la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica supone especial complejidad especialmente en lo que se refiere a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante se han realizado los trámites para la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP y se va a realizar la adhesión a la licitación de este servicio.

Considerando que el servicio de suministro de agua para la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable tiene la peculiaridad de que no existe la posibilidad de concurrencia para poder abastecer de agua a la localidad en las cantidades requeridas y además desde Diputación ya se han ejecutando las obras de un nuevo sondeo que es titularidad municipal resolviendo así la problemática actual que se puede decir que está en trámites para extinguirse, pendiente de los informes sectoriales necesarios y concesión del agua.

Código Seguro De Verificación	jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/07/2023 09:39:41
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/07/2023 07:48:27
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Considerando que el servicio de mantenimiento de la EDAR de Canjayar y Alcora no se ha licitado a pesar de que desde el año 2012 se ha solicitado a la Excm. Diputación provincial asistencia para la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas sin que se haya obtenido respuesta.

Considerando, no obstante todo lo anterior, mientras se tramitan los expedientes o se resuelven las situaciones con incidencias, resulta necesario seguir abonando las facturas de unos servicios efectivamente prestados.

Considerando que todas las facturas se corresponden con gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios y las actividades por este Ayuntamiento realizadas, y que las facturas que no suponen un gasto habitual para el correcto funcionamiento de las actividades municipales van acompañadas del correspondiente informe del órgano de contratación.

Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales del art. 118.1.

Visto que existe aplicación presupuestaria para cada una de las facturas incluidas en la citada relación.

Vistos los artículos 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la relación dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, artículo 24 f) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 41 apartado 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986; artículos 185 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y correlativos del R.D. 500/90 de 20 de abril, de Desarrollo parcial de la anterior.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, por medio de la presente vengo a proponer la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar, disponer y reconocer los siguientes gastos a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas contables señaladas en la relación F/2023/11.

URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/705r%2B8vdfvRXSGMYmPeepw%3D%3D>

2º. Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este acuerdo, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas señaladas.

3º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**TERCERO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2023 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Se da cuenta del Informe-Propuesta de Secretaria-Intervención de fecha 17 de julio de 2023:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA. En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos nº 4/2023, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17/06/2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

Código Seguro De Verificación	jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/07/2023 09:39:41
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/07/2023 07:48:27
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de varias subvenciones de AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL de la Diputación provincial.

**SEGUNDO.** Con fecha 17/07/2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Con la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución.

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º04/2023, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

*Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990*

Partida	N.º	Descripción	Euros
<i>Económica</i>			
<i>Cap. Art. Concepto</i>			
461	02	Diputación. Ayudas económico-familiares, emergencia e inserción	2.598,96
TOTAL INGRESOS			2.598,96

**Altas en Partida de Gastos**

Partida	N.º	Descripción	Euros
<i>Funcional</i>			
<i>Económica</i>			
<i>Cap. Art. Concepto</i>			
2310	480	Ayudas económico-familiares, emergencia e inserción	2.598,96
TOTAL GASTOS			2.598,96

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/07/2023 09:39:41
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/07/2023 07:48:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

*SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**CUARTO. INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE RUINA ORDINARIA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE JARDIN Nº 20.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023:

*"Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales Ref- 21-4030T0807-02 sobre el estado de ruina del inmueble:*

<b>Referencia catastral:</b>	3463044WF2936N0001GU
<b>Finca Registral</b>	Finca 9560, IDUFIR 0400300068823
<b>Localización:</b>	Calle Jardín nº 20, 04450 Canjáyar
<b>Uso:</b>	Residencial
<b>Año de Construcción:</b>	1964

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en concordancia con el artículo 328 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se propone la adopción del siguiente:*

**ACUERDO:**

*PRIMERO. Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del inmueble descrito.*

*SEGUNDO. Poner el expediente de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en concordancia con el artículo 328.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**QUINTO. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO.**

Se da cuenta de la propuesta del concejal delegado del Área de Desarrollo Laboral, Desarrollo Económico y Promoción de la Villa de Canjáyar:

*"A LA JUNTA DE GOBIERNO del Ilmo. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANJÁYAR*

*PROPUESTA (001/23) QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CANJAYAR CIEN POR CIEN al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el cual se*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	25/07/2023 09:39:41
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	25/07/2023 07:48:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

aprueba el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANJÁYAR para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO por la seguridad de los vecinos y viandantes en general

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Por distintos vecinos se ha pedido al vicealcalde de este grupo municipal que se busquen soluciones para sus respectivos barrios en particular, y para la villa en general, a los problemas de inseguridad física y contaminación acústica que provocan determinados vehículos (de 4 y de 2 ruedas) la circular por las inmediaciones de sus viviendas, los cuales, excediendo con mucho el límite de velocidad genérico de 20 km/h, alcanzan unas velocidades que resultan extremadamente peligrosas para los viandantes en primer lugar, para los vecinos de las distintas zonas, para los propios conductores y para el patrimonio municipal, además de molestar acústicamente, y mucho, al vecindario.

Carecer de Policía Municipal dificulta, en gran medida, encontrar una solución satisfactoria y duradera al problema planteado anteriormente. No obstante si hay cosas que este ayuntamiento puede hacer, y que son, precisamente, las que proponemos para que, tras ser aprobadas por esta Junta de Gobierno, sean ejecutadas a la mayor brevedad posible, dada la escasa envergadura de las mismas y la perentoriedad de la situación.

**ACUERDO QUE SE SOLICITA:** que por la Junta de gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Canjáyar, con la máxima urgencia se adopten las siguientes medidas:

1.-Reforzar la presencia de señales indicadoras de límite de velocidad en todo el casco urbano a 20 km/h, (de 8 a 10 señales) y estudiar la posibilidad de colocar dos medidores/indicadores de velocidad: uno en la Cruz de los Caídos sentido puerta del sol, otro a la altura de la piscina sentido puerta del sol.

2.-Hacer público un bando motivando y justificando la necesidad de colocación de los resaltos y pidiendo responsabilidad y civismo a los conductores.

3.-Colocación de resaltos reductores de velocidad en todas las curvas de los trapajazos (hoy de la piscina), también antes y después de cualquier paso de cebra.

4.- Colocación de resaltos reductores de velocidad en la curva del puente de la Cruz Blanca, tanto a la entrada como a la salida de la curva (que es entrada en sentido contrario) y después de cualquier paso de cebra.

5.- Colocación de resaltos reductores de velocidad en la unión de la carretera de Alcora con el núcleo urbano de Canjáyar así como en la entrada al núcleo urbano de Alcora , también antes y después de cualquier paso de cebra.

6.-Colocar un paso de cebra en la parada de autobuses con sus resaltos anterior y posterior.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### SEXTO. CONTRATACIÓN DE UN BECARIO DE DOBLE GRADO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

Se da cuenta de la propuesta del concejal delegado del Área de Desarrollo Laboral, Desarrollo Económico y Promoción de la Villa de Canjáyar:

Código Seguro De Verificación	jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	25/07/2023 09:39:41
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	25/07/2023 07:48:27
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

"A LA JUNTA DE GOBIERNO del Ilmo. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANJÁYAR

*PROPUESTA (002/23) QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CANJAYAR CIEN POR CIEN al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANJÁYAR para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO por la seguridad de los vecinos y viandantes en general*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Dada la especificidad y complejidad del área de Desarrollo Económico (con su entramado cooperativo), Empleo y Promoción de la Villa, resulta, más que aconsejable, necesario, contar con la colaboración de una persona cualificada profesionalmente y conocedora de las estrategias, funcionamiento y variaciones de los mercados. Además de estar adscrito a la Vicealcaldía, podrá resolver dudas y asesorar al resto de concejales y a los autónomos locales.*

*Siendo consciente de la precariedad económica de este Ilmo. Ayuntamiento, la única solución existente, entiende esta parte que es la de solicitar a la Universidad de Almería la asignación de un becario que haya cursado un doble grado: ADE-Derecho o preferiblemente ADE-Marketing, al que solo habrá que pagar una cotización reducidísima a la Seguridad Social, además de unos 500 euros mensuales para desplazamientos, y de proporcionarle cama y comida.*

*ACUERDO QUE SE SOLICITA: que por la Junta de gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Canjáyar, con la máxima urgencia se adopte la siguiente medida:*

*Autorizar al Vicealcalde José Luis Vázquez Guzmán a suscribir con la Universidad de Almería para contar, a nivel de Ayuntamiento, con la ayuda de un becario con un doble grado académico: ADE-Derecho o preferiblemente ADE-Marketing, al que solo habrá que pagar una cotización reducidísima a la Seguridad Social, además de unos 500 euros mensuales para desplazamientos, y de proporcionarle cama y comida."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dejar el asunto sobre la mesa y realizar su estudio y votación una vez que se presente la Memoria económica de los gastos que tendría que sufragar el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO. NORMAS URBANÍSTICAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la propuesta del concejal delegado del Área de Desarrollo Laboral, Desarrollo Económico y Promoción de la Villa de Canjáyar:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO del Ilmo. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANJÁYAR

*PROPUESTA (003/23) QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CANJAYAR CIEN POR CIEN al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANJÁYAR para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO por la seguridad de los vecinos y viandantes en general*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Código Seguro De Verificación	jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/07/2023 09:39:41
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/07/2023 07:48:27
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

*Siendo necesario que Canjáyar recupere su soberanía urbanística para poder disponer de la más mínima posibilidad de desarrollo, a todos los niveles, pero careciendo de tesorería este Ayuntamiento para contratar y satisfacer los honorarios del redactor de las imprescindibles Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal, propongo contratar los servicios de un profesional que se encargue tanto de redactar y supervisar el recorrido de las Normas hasta su completa aprobación, como de solicitar y cobrarse con ellas las subvenciones que le correspondan.*

*El grupo Municipal "Canjáyar Cien por Cien" propone al Arquitecto Superior Don Miguel Angel Uribe Martínez, por su profesionalidad y experiencia en este tipo de normas (habiendo redactado varios de los antes llamados planes generales de ordenación urbana en distintas localidades de la provincia de Almería), y se compromete a hacerlo comparecer ante el Pleno de la Corporación para un primer contacto al efecto, solicitando autorización de esta Junta de Gobierno para establecer ese primer contacto. Se solicita esta autorización dado que Urbanismo no es una responsabilidad atribuida a la vicealcaldía.*

**ACUERDO QUE SE SOLICITA:** *que por la Junta de gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Canjáyar, con la máxima urgencia se adopte la siguiente medida:*

*Realizar las gestiones oportunas con el fin de escrutar las posibilidades de que se elaboren las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal de la Villa de Canjáyar, debiendo solicitar las pertinentes subvenciones para la contratación de dichos servicios."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**OCTAVO. CREACIÓN DE UN CENSO DE VIVIENDAS QUE REQUIERAN ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN.**

Se da cuenta de la propuesta del concejal delegado del Área de Desarrollo Laboral, Desarrollo Económico y Promoción de la Villa de Canjáyar:

*"A LA JUNTA DE GOBIERNO del Ilmo. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANJÁYAR PROPUESTA (004/23) QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CANJAYAR CIEN POR CIEN al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANJÁYAR para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO por la seguridad de los vecinos y viandantes en general*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Es evidente que un grandísimo número de viviendas del casco urbano en general, y del Cerro de San Blas en particular (habiéndose producido el desmoronamiento de la cara sur del mismo) se encuentran en un lamentable estado de conservación, cuando no lo es de ruina. Con el fin de obtener las pertinentes subvenciones para la rehabilitación de las mismas (según ha podido saber esta parte serán muy importantes en número y cuantía las que se publicarán en breve) se hace necesario confeccionar un censo que incluya la forma de contactar con uno o todos los propietarios de las viviendas susceptibles de acogerse a esas subvenciones, con el fin de formular la pertinente solicitud lo antes posible ante la Delegación de Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería.*

**ACUERDO QUE SE SOLICITA:** *que por la Junta de gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Canjáyar, con la máxima urgencia se adopten las siguientes medidas:*

Código Seguro De Verificación	jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	25/07/2023 09:39:41
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	25/07/2023 07:48:27
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

*Que por la Concejalía encargada de Vivienda se confeccione un censo que incluya la forma de contactar con uno o todos los propietarios de viviendas que necesiten rehabilitación y susceptibles, por tanto, de acogerse a las subvenciones que en breve hará públicas la Delegación de Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería.*

*Para el caso de que la concejalía encargada de Vivienda carezca de medios, o posibilidades, para confeccionar el censo solicitado y contactar con sus propietarios, esta vicealcaldía se ofrece para asumir esta labor, interesando en tal caso ser comisionado al efecto."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, así como realizar una reunión con los vecinos del Cerro de San Blas a la que asista un arquitecto de Diputación para poner de manifiesto la situación del mismo y plantear posibles soluciones.

**NOVENO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ASÍ COMO DE PARTICIPAR EN LA REDACCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL COMPLEJO "EL CRISTAL", ASÍ COMO DEL COMPLEJO DE "ALCORA".**

Se da cuenta de la propuesta del concejal delegado del Área de Desarrollo Laboral, Desarrollo Económico y Promoción de la Villa de Canjáyar:

*"A LA JUNTA DE GOBIERNO del Ilmo. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANJÁYAR PROPUESTA (005/23) QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CANJAYAR CIEN POR CIEN al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANJÁYAR para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO por la seguridad de los vecinos y viandantes en general*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Habiendo tenido conocimiento de la existencia del expediente: 2022/403010/006-650/00002 por el que se publicita el arrendamiento del COMPLEJO DE 5 APARTAMENTOS TURÍSTICOS MODALIDAD RURAL, CATEGORÍA DOS LLAVES, "EL CRISTAL", así como otro COMPLEJO DE 4 APARTAMENTOS TURÍSTICOS MODALIDAD RURAL, CATEGORIA UNA LLAVE, "ALCORA" y considerando ambos complejos esenciales para la recuperación económica de Canjáyar por este Grupo Municipal tal y como publicó en su propaganda electoral, hacemos público nuestro deseo de participar en la elaboración del preceptivo contrato, que según se nos ha dicho, aún no ha sido suscrito por las partes.*

*ACUERDO QUE SE SOLICITA: que por la Junta de gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Canjáyar, con la máxima urgencia se adopte la siguiente medida:*

*Mantener informado puntualmente al Grupo Municipal Canjáyar Cien por Cien y permitir a su portavoz intervenir en la redacción del contrato de arrendamiento del COMPLEJO DE 5 APARTAMENTOS TURÍSTICOS MODALIDAD RURAL, CATEGORÍA DOS LLAVES, "EL CRISTAL", así como otro COMPLEJO DE 4 APARTAMENTOS TURÍSTICOS MODALIDAD RURAL, CATEGORIA UNA LLAVE, "ALCORA".*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**C) DELIBERACIONES**

**DÉCIMO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.**

No se plantean asuntos de urgencia.

Código Seguro De Verificación	jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	25/07/2023 09:39:41
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	25/07/2023 07:48:27
Observaciones		Página	9/10
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C

Pza. de la Constitución , nº 6

Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

**ÚNDÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 10:45 horas, de lo cual como Secretaria levanto la presente Acta que suscribo junto a la S<sup>a</sup>. Alcaldesa.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/07/2023 09:39:41
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/07/2023 07:48:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLIAtzUEqMtfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

